

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FERNELIS GUERRA MOJICA identificado con la C.C. No 77.094.764, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce sobre diversas corrientes, para la ejecución de obras en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES 2023 EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de Conformación del CONSORCIO VRURAL 23 integrado por MARBAL INGENIERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.990.597-6 y MEG OBRAS S.A.S con identificación tributaria No 900.356.574-9.
3. Certificado de existencia y representación legal de MARBAL INGENIERIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que CARLOS ENRIQUE LPEZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No 2.768.341 ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Certificado de existencia y representación legal de MARBAL INGENIERIA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que CARLOS ENRIQUE LOPEZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No 2.768.341 ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Formulario del Registro Único Tributario de MARBAL INGENIERIA S.A.S.
6. Certificado de existencia y representación legal de MEG OBRAS S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 12.644.705 ostenta la calidad de Representante Legal.
7. Formulario del Registro Único Tributario de MEG OBRAS S.A.S.
8. Formulario del Registro Único Tributario de CONSORCIO VRURAL 23.
9. Copia del Contrato de Obra No 089 del 18 de abril de 2023, cuyo Objeto es “Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril. Municipio de Becerril y Consorcio VRURAL 23”
10. Copia de la cédula de ciudadanía de FERNELIS GUERRA MOJICA
11. Certificación expedida por el señor Alcalde Municipal de Becerril indicando que “los tramos viales del proyecto “Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril” son de uso público.
12. Certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Becerril- Cesar indicando que “el proyecto de inversión “Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril”, no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y es acorde con el uso y tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de Ordenamiento Territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de conformidad con lo señalado en la normativa vigente”
13. Certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Becerril- Cesar indicando que “el proyecto de inversión Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril”, no cuenta con puntos críticos del orden geológico geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros”
14. Certificación expedida por el señor Alcalde Municipal de Becerril indicando que “las vías a intervenir en el proyecto de inversión: Contrato de Obra Pública No 089 de 2023 “Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril” sobre las vías 20045-36, Las Mercedes. Villa Matilde-La Mayoría; 20045-38, La Esmeralda-La Mayoría en las veredas Villa Matilde y Las Mercedes, así mismo, la vía 20045-21, Corredor Regional Extrategico-Azufra- REMOLINO en la vereda Tamaquitos, ubicados en zona rural del municipio de Becerril- Cesar, hacen parte del inventario de vías terciarias pertenecientes al municipio de Becerril desde la fundación de este, según Ordenanza 020 del 24 de noviembre de 1977 y que son áreas y elementos constitutivos del espacio público”
15. Certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Becerril- Cesar indicando que “según el Esquema de ordenamiento Territorial (EOT) Acuerdo No 013 del 29 de noviembre de 2013 del Municipio de Becerril- Cesar y plan vial municipal, las vías objeto del proyecto

0143

11 MAR 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

2

“Contrato de Obra Pública No 089 de 2023 “Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril” registradas como 20045-36, Las Mercedes. Villa Matilde-La Mayoría; 20045-38, La Esmeralda-La Mayoría en las veredas Villa Matilde y Las Mercedes, así mismo, la vía 20045-21, Corredor Regional Extrategico (sic) -Azufra- REMOLINO en la vereda Tamaquitos, ubicados en zona rural del municipio de Becerril- Cesar, están reconocidas como VIAS TERCIARIAS según el siguiente perfil vial: VR-3B: Terciarias (Caminos): Son las vías que conecta entre si a los corregimiento con las veredas...”

16. Acta de Posesión del señor RAUL FERNANDO MACHDO LUNA como Alcalde Municipal de Becerril Cesar.
17. Credencial del señor RAUL FERNANDO MACHDO LUNA como Alcalde del Municipio de Becerril Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
18. Oficio de fecha 23 de octubre de 2023 mediante el cual Profesional Especializada del Grupo de Análisis de la procedencia –Subdirección Técnica de Consulta Previa –Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa solicita información adicional al Consorcio VRURAL 23.
19. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 176 del 10 de noviembre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2023.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

(...)

1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto que se pretende ejecutar, se desarrollará en zona rural jurisdicción del Municipio de Becerril – Departamento del Cesar, Vía de acceso Ruta Nacional 4901-Villa Matilde –Las Mercedes-Ruta Nacional 4901. No se intervendrá la vía nacional.

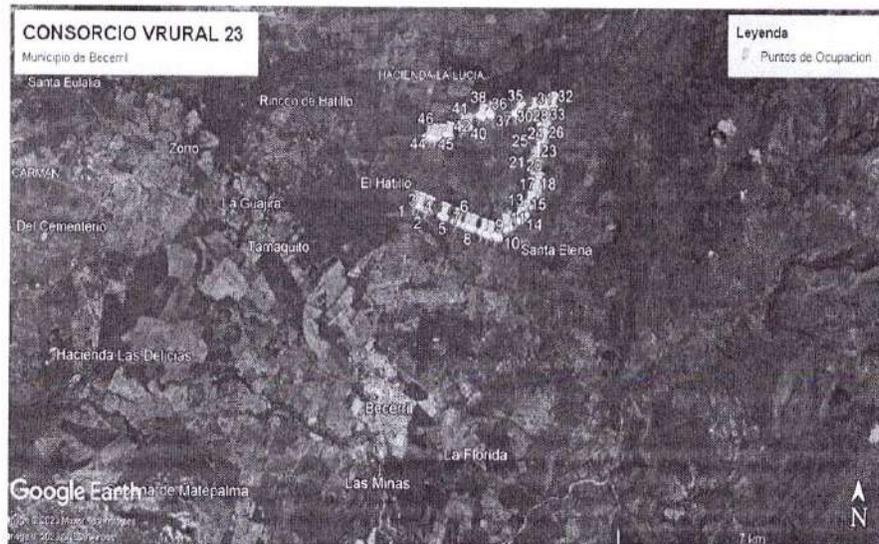


Imagen No. 1: Jurisdicción y puntos a intervenir del proyecto a ejecutar, en el municipio de Becerril – Cesar. Fuente Google Earth 2023.

0143 de 11 MAR 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde - Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

3

2. PRECISAR SI EL PROYECTO CORRESPONDE O NO, A UNA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES LISTADAS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015.

De acuerdo con la información aportada por el usuario y lo evidenciado en la diligencia, corresponde a varias de las actividades listadas en el artículo anteriormente mencionado son:

- 6. *La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.*
- 8. *La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.*
- 11. *La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terraceo de taludes.*

3. CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.

- Corrientes naturales (corrientes hídricas), Arroyo San José, Caño Vásquez y Caño Chungal; y Corrientes transitorias de Escorrentía (Aguas lluvia) dentro de las actividades a desarrollar a lo largo de la Vía de Acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde - Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción del Municipio de Becerril - Departamento del Cesar.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR.

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Cesar. En el tramo vial antes mencionado las actividades a realizar por usuario y de acuerdo con el alcance y las características del proyecto a ejecutar, tal como se indica en el cronograma de obra, las obras físicas de cada tramo de vía a intervenir se adelantarán con la siguiente secuencia, cuyas actividades están descritas en el Proceso Constructivo de Box Culvert.

Para ejecutarse de manera adecuada las obras debe seguirse rigurosamente el siguiente proceso:

LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO. Esta actividad hace referencia a la verificación de la ubicación dentro del trazado longitudinal del proyecto, chequeo de niveles planimétrico y altimétricos de acuerdo al diseño geométrico de la vía. **EXCAVACIÓN MECÁNICA DE ELEMENTOS DE BOX COULVERT (CUERPO, ZAPATA Y SOLERAS).** Esta actividad hace referencia a la excavación con equipo pesado o máquinas excavadoras de acuerdo con el eje transversal, longitudinal y referencias altimétricas de la vía. Dichas excavaciones se caracterizan por ser superficiales, puesto que las secciones hidráulicas de los box coulvert requieren excavaciones entre hf: 0.0 m hasta hf: 1.0 m y las zonas intervenidas son topográficamente planas. **NIVELACIÓN MANUAL DEL TERRENO.** Esta actividad consiste en nivelar manualmente sea con relleno o corte el área a intervenir; para ello previamente con ayuda de comisión topográfica se traza un nivel de acuerdo al diseño geométrico de la vía. Una vez trazado el nivel altimétrico de la vía, con ayuda de un nivel de manguera o equipo topográfico se trazan extremos y ejes principales de los elementos que componen los box coulvert. **FUNDIDA DE SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI. E: 0.07 M.** Esta actividad consiste en esparcir sobre elementos de box coulvert (soleras, zapatas y caja) capa en concreto de 2000 PSI con espesor de diseño; en aras de generar un espacio libre de suciedad y trabajar eficazmente. **FUNDIDA DE ZAPATAS EN CONCRETO.** Esta actividad consiste en esparcir sobre aletas / zapatas capa en concreto de 3000 PSI con espesor de diseño. Incluye acero de refuerzo de acuerdo con el diseño estructural del elemento. **ARMADO DE ESTRUCTURA DE LOSA DE FONDO Y ALETAS.** Esta actividad consiste en el armado de armadura de losa inferior y aletas teniendo en cuenta diseño estructural y planos de detalles. **FUNDIDA DE LOSA DE FONDO.** Esta actividad consiste en encofrar y vaciar sobre losa inferior, capa en concreto de 3000 PSI con espesor de diseño. Incluye acero de refuerzo de acuerdo con el diseño estructural del elemento. **ARMADO DE ESTRUCTURA DE LOSA DE CUERPO, LOSA SUPERIOR Y ALETAS.** Esta actividad consiste en el armado de armadura de losa superior, caja y aletas, teniendo en cuenta diseño estructural y plan de detalles. **ENCOFRADO DE CUERPO Y ALETAS.** Esta actividad hace referencia al apuntalamiento y encofrado con formaleta metálica de losa superior, muros laterales y aletas. Es indispensable reforzar puntos de anclaje en aras de evitar deformidades en elementos intervenidos. **FUNDIDA DE LOSA DE CUERPO Y ALETAS.** Esta actividad consiste en vaciar sobre losa superior, caja y aletas, capa en concreto de 3000 PSI con espesor de diseño. Incluye acero de refuerzo de acuerdo

0143 11 MAR 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

4

con el diseño estructural del elemento. **DESENCOFRE DE BOX COULVERT.** Esta actividad hace referencia a la desinstalación y limpieza de formaletas metálicas post fundida. **TOMA DE DETALLES.** Una vez desencofrado box coulvert, se procede a definir acabados de la estructura u obra transversal. **DESCOLES.** Esta actividad consiste en encausar mecánicamente escorrentía superficial en aras de evacuar y redireccionar flujo de agua en su estado natural. **RELLENO DE ESTRUCTURA DE BOX COULVERT.** Una vez culminado el periodo de curado (28) días, se procede a habilitar con relleno seleccionado y seco, las excavaciones adyacentes a la obra transversal intervenida.

5. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán cuarenta y nueve (49) en corrientes naturales, en zona rural jurisdicción del Municipio de Becerril – Departamento del Cesar, Vía de acceso Ruta Nacional 4901-Villa Matilde –Las Mercedes-Ruta Nacional 4901, en el marco del proyecto denominado “Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril”. A continuación, se detallarán los puntos a intervenir, así como también los cuerpos de aguas a utilizar por la construcción de la estructura para el manejo de aguas en los mismos.

PUNTO	ABSCISA	NORTE CMT 12	ESTE CMT 12	CUERPO DE AGUA
1	K0+020	2637466,564	4970083,684	ESCORRENTIA NATURAL
2	K0+150	2637474,624	4970212,545	ESCORRENTIA NATURAL
3	K0+290	2637484,341	4970351,951	ESCORRENTIA NATURAL
4	K0+440	2637495,391	4970491,208	ESCORRENTIA NATURAL
5	K0+660	2637566,849	4970703,6	ESCORRENTIA NATURAL
6	K0+820	2637659,965	4971397,267	ARROYO SAN JOSÉ
7	K1+170	2637823,972	4971124,775	ESCORRENTIA NATURAL
8	K1+250	2637831,205	4971203,008	ESCORRENTIA NATURAL
9	K1+330	2637863,987	4971275,317	ESCORRENTIA NATURAL
10	K1+875	2638188,691	4971674,642	ESCORRENTIA NATURAL
11	K2+150	2638247,267	4971944,71	ESCORRENTIA NATURAL
12	K2+800	2638421,775	4972605,605	ESCORRENTIA NATURAL
13	K3+250	2638330,219	4972795,449	ESCORRENTIA NATURAL
14	K3+300	2638280,292	4972796,259	ESCORRENTIA NATURAL
15	K3+810	2638409,265	4973272,445	ESCORRENTIA NATURAL
16	K4+160	2638517,444	4973605,261	ESCORRENTIA NATURAL
17	K4+427	2638605,393	4973849,488	ESCORRENTIA NATURAL
18	K4+860	2638237,147	4973703,548	ESCORRENTIA NATURAL
19	K5+173	2637978,187	4973581,685	ESCORRENTIA NATURAL
20	K5+350	2637789,514	4973573,991	ESCORRENTIA NATURAL
21	K5+430	2637709,706	4973570,877	ESCORRENTIA NATURAL
22	K5+550	2637588,655	4973564,546	ESCORRENTIA NATURAL
23	K5+650	2637489,466	4973559,679	ESCORRENTIA NATURAL
24	K5+930	2637231,352	4973451,967	ESCORRENTIA NATURAL
25	K6+000	2637166,254	4973426,462	ESCORRENTIA NATURAL

0143 11 MAR 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

5

26	K6+260	2636925,206	4973329,622	ESCORRENTIA NATURAL
27	K6+530	2636672,453	4973302,356	ESCORRENTIA NATURAL
28	K6+730	2636501,073	4973361,042	ESCORRENTIA NATURAL
29	K7+031	2636205,366	4973393,463	ESCORRENTIA NATURAL
30	K7+182	2636063,306	4973354,496	ESCORRENTIA NATURAL
31	K7+280	2635952,53	4973310,376	ESCORRENTIA NATURAL
32	K7+620	2635656,92	4973188,706	ESCORRENTIA NATURAL
33	K7+680	2635602,94	4973163,072	ESCORRENTIA NATURAL
34	K7+960	2635359,071	4973027,201	ESCORRENTIA NATURAL
35	K8+130	2635236,085	4972911,356	ESCORRENTIA NATURAL
36	K8+210	2635180,975	4972852,439	ESCORRENTIA NATURAL
37	K8+575	2634975,42	4972561,513	ESCORRENTIA NATURAL
38	K8+710	2634932,914	4972434,138	ESCORRENTIA NATURAL
39	K9+020	2634686,485	4972255,754	ESCORRENTIA NATURAL
40	K9+300	2634715,568	4972021,357	ESCORRENTIA NATURAL
41	K9+500	2634779,116	4971831,91	ESCORRENTIA NATURAL
42	K9+860	2634894,212	4971491,144	ESCORRENTIA NATURAL
43	K10+000	2634938,712	4971358,748	ESCORRENTIA NATURAL
44	K10+310	2635040,448	4971065,991	ESCORRENTIA NATURAL
45	K10+750	2635189,04	4970652,154	ESCORRENTIA NATURAL
46	K11+120	2635314,83	4970304,652	ESCORRENTIA NATURAL
47	K11+260	2635362,874	4970173,129	ESCORRENTIA NATURAL
48	K11+500	2635444,055	4969947,657	ESCORRENTIA NATURAL
49	K11+620	2635484,975	4969834,963	ESCORRENTIA NATURAL

Tabla No. 2: Georreferenciación de sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total dentro del proyecto *Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril*, Vía de acceso Ruta Nacional 4901-Villa Matilde –Las Mercedes-Ruta Nacional 4901, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Departamento del Cesar, corresponde específicamente a la sumatoria del área de ocupación parcial que tendrá cada obra hidráulica de drenaje en los cuarenta y nueve (49) ocupaciones de corriente natural y escorrentía que se han especificado con anterioridad.
- En este sentido, teniendo en cuenta que la geometría de la tubería está determinada al igual que la longitud en los sitios a ocupar, se tiene que el área total de ocupación para todos los puntos de instalación en el proyecto es de 930,6 m², con una longitud de 441 metros lineales. A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos:

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde - Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

6

PUNTOS	CUERPO DE AGUA	LONGITUD DE CAUCE A OCUPAR (M)	ANCHO DE CAUCE A OCUPAR (M)	AREA PARCIAL (M2)
1	Drenaje Doble	9	1,5	13,5
2	Drenaje Doble	9	1,5	13,5
3	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
4	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
5	Drenaje Sencillo	9	2,6	23,4
6	Drenaje Doble	9	7,05	63,45
7	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
8	Drenaje Doble	9	1,5	13,5
9	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
10	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
11	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
12	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
13	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
14	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
15	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
16	Drenaje Sencillo	9	2,6	23,4
17	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
18	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
19	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
20	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
21	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
22	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
23	Drenaje Sencillo	9	7,05	63,45
24	Drenaje Doble	9	2,6	23,4
25	Drenaje Sencillo	9	2,6	23,4
26	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
27	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
28	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
29	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
30	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
31	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
32	Drenaje Sencillo	9	2,6	23,4
33	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
34	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
35	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
36	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
37	Drenaje Sencillo	9	7,05	63,45
38	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
39	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5

16.

0143

11 MAR 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

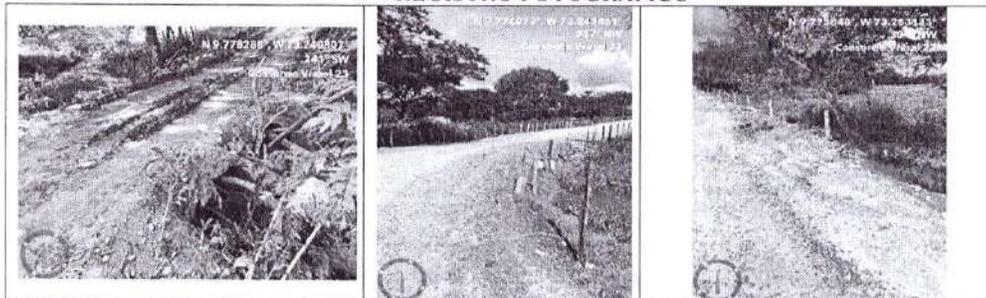
7

40	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
41	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
42	Drenaje Sencillo	9	2,6	23,4
43	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
44	Drenaje Sencillo	9	2,6	23,4
45	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
46	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
47	Drenaje Sencillo	9	1,5	13,5
48	Drenaje Doble	9	1,5	13,5
49	Drenaje Sencillo	9	7,05	63,45
TOTAL		441	103,4	930,6

7. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

- Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados corresponden a una vía de acceso a de (sic) predios de la zona rural, y de manera consistente presenta baja densidad de población, y homogeneidad en sus usos.
- Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de la población residente en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por la empresa.
- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

REGISTRO FOTOGRAFICO



16.

0143 de **11 MAR 2024**

Continuación Resolución No **0143** de **11 MAR 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

8

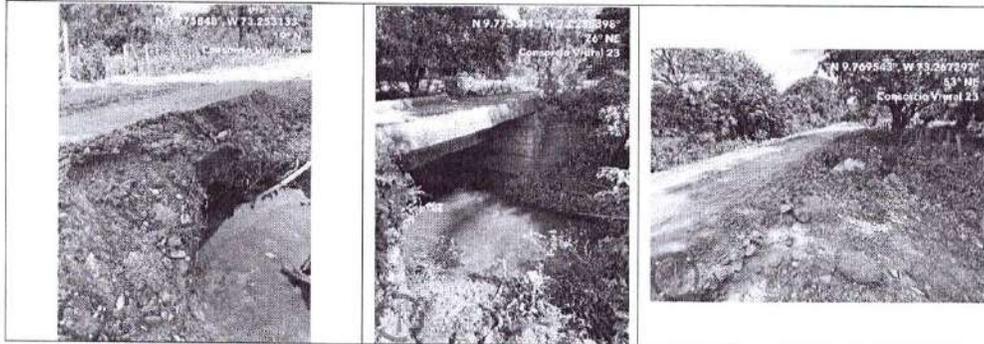


Tabla N° 3: Evidencias Fotográficas de los cruces subfluviales a realizar. Fuente Propia.

8. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por el proyecto corresponden a entradas de predios privados, así mismo el CONSORCIO VRURAL23 presenta autorizaciones de la mayoría de propietarios, exceptuando 2, que de acuerdo al radicado No. 11949 del 1 de diciembre de 2023 donde especifican las abscisas de dichos predios así como sus coordenadas, y en donde manifiestan que una vez obtenidos los mismo presentaran estos a CORPOCESAR.

GEOVANNI RAMOS LOPEZ – FINCA PAOLA			
ABCISA	BOX CULVERT	COORDENADAS	
K6+530	1X1	2636672,453	4973302,356
K6+730		2636501,073	4973361,042
K7+031		2636205,366	4973393,463

JESUS SALAS PERDOMO- FINCA VILLA AMADA			
ABCISA	BOX CULVERT	COORDENADAS	
K7+960	1X1	2635359,071	4973027,201
K8+130	1X1	2635236,085	4972911,356
K8+210	1X1	2635180,975	4972852,439
K8+575	3X2	2634975,42	4972561,513
K8+710	1X1	2634932,914	4972434,138
K9+020	1X1	2634686,485	4972255,754

Tabla No 4. Coordenadas de puntos no autorizados. Fuente: CONSORCIO VRURAL 23

9. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8., autorización para la ocupación del cauce de cuarenta y nueve (49) puntos de Corrientes naturales y escorrentía, en el marco del proyecto de Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril, Vía de acceso Ruta Nacional 4901-Villa Matilde –Las Mercedes-Ruta Nacional 4901. El Consorcio debe obtener la autorización de todos los propietarios de los inmuebles donde se realizarán las intervenciones. Atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo con las georreferenciaciones siguientes:

PUNTO	NORTE (CMT12)	ESTE (CMT12)	CUERPO DE AGUA
1	2637466,564	4970083,684	ESCORRENTIA NATURAL
2	2637474,624	4970212,545	ESCORRENTIA NATURAL
3	2637484,341	4970351,951	ESCORRENTIA NATURAL

Ad.

0143

11 MAR 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde - Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

9

4	2637495,391	4970491,208	ESCORRENTIA NATURAL
5	2637566,849	4970703,6	ESCORRENTIA NATURAL
6	2637659,965	4971397,267	ARROYO SAN JOSÉ
7	2637823,972	4971124,775	ESCORRENTIA NATURAL
8	2637831,205	4971203,008	ESCORRENTIA NATURAL
9	2637863,987	4971275,317	ESCORRENTIA NATURAL
10	2638188,691	4971674,642	ESCORRENTIA NATURAL
11	2638247,267	4971944,71	ESCORRENTIA NATURAL
12	2638421,775	4972605,605	ESCORRENTIA NATURAL
13	2638330,219	4972795,449	ESCORRENTIA NATURAL
14	2638280,292	4972796,259	ESCORRENTIA NATURAL
15	2638409,265	4973272,445	ESCORRENTIA NATURAL
16	2638517,444	4973605,261	ESCORRENTIA NATURAL
17	2638605,393	4973849,488	ESCORRENTIA NATURAL
18	2638237,147	4973703,548	ESCORRENTIA NATURAL
19	2637978,187	4973581,685	ESCORRENTIA NATURAL
20	2637789,514	4973573,991	ESCORRENTIA NATURAL
21	2637709,706	4973570,877	ESCORRENTIA NATURAL
22	2637588,655	4973564,546	ESCORRENTIA NATURAL
23	2637489,466	4973559,679	ESCORRENTIA NATURAL
24	2637231,352	4973451,967	ESCORRENTIA NATURAL
25	2637166,254	4973426,462	ESCORRENTIA NATURAL
26	2636925,206	4973329,622	ESCORRENTIA NATURAL
30	2636063,306	4973354,496	ESCORRENTIA NATURAL
31	2635952,53	4973310,376	ESCORRENTIA NATURAL
32	2635656,92	4973188,706	ESCORRENTIA NATURAL
33	2635602,94	4973163,072	ESCORRENTIA NATURAL
40	2634715,568	4972021,357	ESCORRENTIA NATURAL
41	2634779,116	4971831,91	ESCORRENTIA NATURAL
42	2634894,212	4971491,144	ESCORRENTIA NATURAL
43	2634938,712	4971358,748	ESCORRENTIA NATURAL
44	2635040,448	4971065,991	ESCORRENTIA NATURAL
45	2635189,04	4970652,154	ESCORRENTIA NATURAL
46	2635314,83	4970304,652	ESCORRENTIA NATURAL
47	2635362,874	4970173,129	ESCORRENTIA NATURAL
48	2635444,055	4969947,657	ESCORRENTIA NATURAL
49	2635484,975	4969834,963	ESCORRENTIA NATURAL

Tabla No. 4: Sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

16.

0143

11 MAR 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde - Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

10

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales y de baja complejidad. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de doce (12) meses.

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar. Además, se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

11. TODO LO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de los cruces subfluviales mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originaran deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causaran modificaciones considerables o notorias al paisaje.

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: " En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

11

Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”

0143 de 11 MAR 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

12

Que en fecha 18 de enero de 2024, el representante legal del Consorcio en citas, presentó a Corpocesar copia de la Resolución No ST- 0036 del 10 de enero de 2024, expedida por el Subdirector Técnico de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (e) -Ministerio del Interior, en la cual se determina que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas , comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM , para el proyecto “**Mejoramiento de vías rurales 2023 en el Municipio de Becerril**”, localizado en jurisdicción del municipio de Becerril , en el departamento del Cesar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.”

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, requieren licencia ambiental expedida por la Corporación, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a “**La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma**”, “**La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1º del decreto 769 de 2014**” y “**La construcción de túneles con sus accesos**”. El proyecto aquí mencionado, no corresponde al tipo de actividades objeto de licencia ambiental por parte de las Corporaciones. Para el efecto vale señalar que, en la Resolución expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se expresa lo siguiente: “**Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante el proyecto consiste en mejorar las condiciones de operación de las vías rurales a través de la construcción de estructura de pavimento cuya intervención suman una longitud total de 13,4 kilómetros con un tiempo de desplazamiento de 75 minutos**”. “**Las actividades se desarrollarán sobre vías existentes, y corresponden al mejoramiento de las mismas por lo que no se intervendrán áreas nuevas**”. (subrayas fuera de texto)

Que mediante ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias. En el artículo 44 de la ley en citas se preceptúa lo que a continuación se indica: “**Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación; c) Proyectos de mejoramiento**”.

Que a la luz de las prescripciones de los Artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía o calzada existente, no requieren licencia ambiental. Este tipo de actividades son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “**Modo Terrestre-Carretero**”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Para estos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8, para ocupar el cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio en citas.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 930,6 m2, con una longitud de 441 metros lineales, en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

13

la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo con las georreferenciaciones siguientes:

PUNTO	NORTE (CMT 12)	ESTE (CMT 12)	CUERPO DE AGUA
1	2637466,564	4970083,684	ESCORRENTIA NATURAL
2	2637474,624	4970212,545	ESCORRENTIA NATURAL
3	2637484,341	4970351,951	ESCORRENTIA NATURAL
4	2637495,391	4970491,208	ESCORRENTIA NATURAL
5	2637566,849	4970703,6	ESCORRENTIA NATURAL
6	2637659,965	4971397,267	ARROYO SAN JOSE
7	2637823,972	4971124,775	ESCORRENTIA NATURAL
8	2637831,205	4971203,008	ESCORRENTIA NATURAL
9	2637863,987	4971275,317	ESCORRENTIA NATURAL
10	2638188,691	4971674,642	ESCORRENTIA NATURAL
11	2638247,267	4971944,71	ESCORRENTIA NATURAL
12	2638421,775	4972605,605	ESCORRENTIA NATURAL
13	2638330,219	4972795,449	ESCORRENTIA NATURAL
14	2638280,292	4972796,259	ESCORRENTIA NATURAL
15	2638409,265	4973272,445	ESCORRENTIA NATURAL
16	2638517,444	4973605,261	ESCORRENTIA NATURAL
17	2638605,393	4973849,488	ESCORRENTIA NATURAL
18	2638237,147	4973703,548	ESCORRENTIA NATURAL
19	2637978,187	4973581,685	ESCORRENTIA NATURAL
20	2637789,514	4973573,991	ESCORRENTIA NATURAL
21	2637709,706	4973570,877	ESCORRENTIA NATURAL
22	2637588,655	4973564,546	ESCORRENTIA NATURAL
23	2637489,466	4973559,679	ESCORRENTIA NATURAL
24	2637231,352	4973451,967	ESCORRENTIA NATURAL
25	2637166,254	4973426,462	ESCORRENTIA NATURAL
26	2636925,206	4973329,622	ESCORRENTIA NATURAL
27	2636672,453	4973302,356	ESCORRENTIA NATURAL
28	2636501,073	4973361,042	ESCORRENTIA NATURAL
29	2636205,366	4973393,463	ESCORRENTIA NATURAL
30	2636063,306	4973354,496	ESCORRENTIA NATURAL
31	2635952,53	4973310,376	ESCORRENTIA NATURAL
32	2635656,92	4973188,706	ESCORRENTIA NATURAL
33	2635602,94	4973163,072	ESCORRENTIA NATURAL
34	2635359,071	4973027,201	ESCORRENTIA NATURAL

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

35	2635236,085	4972911,356	ESCORRENTIA NATURAL
36	2635180,975	4972852,439	ESCORRENTIA NATURAL
37	2634975,42	4972561,513	ESCORRENTIA NATURAL
38	2634932,914	4972434,138	ESCORRENTIA NATURAL
39	2634686,485	4972255,754	ESCORRENTIA NATURAL
40	2634715,568	4972021,357	ESCORRENTIA NATURAL
41	2634779,116	4971831,91	ESCORRENTIA NATURAL
42	2634894,212	4971491,144	ESCORRENTIA NATURAL
43	2634938,712	4971358,748	ESCORRENTIA NATURAL
44	2635040,448	4971065,991	ESCORRENTIA NATURAL
45	2635189,04	4970652,154	ESCORRENTIA NATURAL
46	2635314,83	4970304,652	ESCORRENTIA NATURAL
47	2635362,874	4970173,129	ESCORRENTIA NATURAL
48	2635444,055	4969947,657	ESCORRENTIA NATURAL
49	2635484,975	4969834,963	ESCORRENTIA NATURAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde - Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

15

14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de las corrientes hídricas.
20. Dejar las fuentes hídricas en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Abstenerse de realizar intervenciones en predios donde no cuente con la debida autorización del propietario o propietarios del predio correspondiente.
23. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
24. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
25. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
26. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
27. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas
28. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
29. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
30. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
31. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
32. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
33. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
34. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 108-2023, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:

a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.

0143 de **11 MAR 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de corrientes naturales y de escorrentías, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de Vías Rurales 2023 en el Municipio de Becerril - Vía de acceso Ruta Nacional 4901 - Villa Matilde – Las Mercedes - Ruta Nacional 4901, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, a nombre del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8.

16

- b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO VRURAL 23 con identificación tributaria No 901.702.673-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

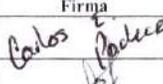
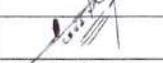
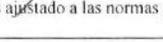
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **11 MAR 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 108-2023